



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

[illegible]

Decreto
Enrreal de Chelino en Viçosa dia del mes de he nero
mill e tresçientos e cinquenta e noui años. Lo per Sanchez
y Antonio Garcia Ochoa Fiscal de ordinario, Pedro Maniz,
Lano. y Blas de la Cruz Residou Cones. Suinria y Refi.
mientos de esa dha Villa Jurros en la aiuntam. Com.
berulan para tratar con el Conesal Seruicio de Su Mag.
y vien de esa Republica. Diferon. admitian y admitieron
por Veruno de esa Villa y Marro de he nio en ella. a
fulgenio Sebilla Conesido en el pedim. que ante re
de Conla Circunscripçia de que el sus dho de que a
continuar. de ese Decreto se obligue a manternese
en esa Villa. Anaur auerua fabe de ella. tiempo
de dei años. y no en otro modo, y mandaron que
fha dha obligacion se ponga en el libro Capitulat
Coariente para tenerle presente en los Repartim.